



SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGION DE ANTOFAGASTA  
OF. DE PARTES

INGRESO Nº 351 FECHA 23.04.18  
DERIVADO RVM HORA \_\_\_\_\_  
OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

ANTOFAGASTA,

18 ABR 2018



VISTOS:

a) El Art. 7 bis de la Ley 20.417, que modifica la Ley General del Bases Sobre el Medio Ambiente, 19.300, que establece que los Instrumentos de Planificación Territorial, deben ser sometidos a una Evaluación Ambiental Estratégica.

b) El Decreto N° 32, de fecha 17 de agosto de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, publicado en el Diario Oficial con fecha **04 de noviembre del 2015**

c) El SC.ORD. N° (E) 33/2018, del 09 de abril del 2018, del Asesor Urbanista de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

d) El Extracto del inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa y la Minuta Complementaria de Antecedentes para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Antofagasta.

e) Las Ordenes de servicio N°A-18-4971, OS alcaldía 457 de fechas 09 y 11 de abril del 2018.

f) Lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 18.695, y en uso de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior del 09 de mayo del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

## DECRETO N° 547 /2018.-

- Dése por iniciado el procedimiento de Modificación del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa y el inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa** (actualmente en etapa de diseño y elaboración) según lo dispuesto en el Artículo 7 bis de la Ley 19.300 sobre Bases generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el Artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado por Decreto Supremo N°32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente.
- Apruébense los contenidos propios de la etapa de Diseño y Elaboración del Plan, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para las Evaluaciones Ambientales Estratégicas, consignadas en la Minuta Complementaria adjunta al presente Decreto Alcaldicio.
- Apruébese el Extracto del inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa.

**a) Órgano Responsable:**

Municipalidad de Antofagasta.

**b) Resumen de Antecedentes:**

La modificación del Plan Regulador Comunal (PRC) de Antofagasta tiene como fin definir las condiciones normativas que reconozcan el uso de suelo actual donde se localiza la planta desalinizadora de agua, y con ello permitir su ampliación, generándose una nueva área especial asociada a la infraestructura sanitaria.

La justificación de la modificación del PRC de Antofagasta está dada por la necesidad de contar una nueva área especial de infraestructura sanitaria que permita la obtención de agua desalada.

A LA HOJA N° 2



La modificación tiene por objeto definir las condiciones normativas que permitan la ampliación de la infraestructura sanitaria de la región.

El ámbito territorial de la modificación del Plan Regulador corresponde al área urbana de la comuna de Antofagasta, específicamente en el sector La Chimba, zona ZM2: Zona mixta comercial recreativa y turística del instrumento de planificación.

**c) Criterios de desarrollo sustentable que se considerarán:**

Los criterios de desarrollo sustentable iniciales del Instrumento son los que se presentan en la siguiente tabla:

Criterios de desarrollo sustentable	Descripción
Promoción del desarrollo de infraestructura sanitaria de manera ambientalmente responsable	El desarrollo de infraestructura que asegure las necesidades de una población que, según proyecciones demográficas, aumentará en el borde costero, debe resguardar el uso que haga de los recursos naturales, en este caso las aguas oceánicas. Lo anterior, se verá reflejado en la disminución de los efectos negativos sobre el territorio continental y marítimo.
Protección del borde costero	El aumento del desarrollo urbano en el litoral debe tener presente la condición natural del borde costero, resguardando los ecosistemas que allí habitan. Lo anterior, se verá reflejado mediante una adecuada zonificación en el instrumento de planificación que reconozca los usos actuales del territorio, delimitando sus áreas con normas urbanísticas, con el fin de proteger el uso intensivo en el borde costero.

**d) Objetivos ambientales:**

Los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través de la modificación del PRC de Antofagasta son:


- (i) Regular la intensidad de ocupación de suelo en las áreas colindantes a la zonificación de protección del borde costero.
- (ii) Fomentar el uso sustentable de las aguas oceánicas para no comprometer el funcionamiento de los ecosistemas marítimos.

**e). Lugares donde estarán disponibles los diversos antecedentes Departamento de Desarrollo Urbano y SECOPLAN** de la I. Municipalidad de Antofagasta. Dirección: Avenida Séptimo de Línea 3505. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 13:00 Horas.  
Sitio electrónico institucional de la I. Municipalidad de Antofagasta, dirección: [www.municipalidadantofagasta.cl](http://www.municipalidadantofagasta.cl)



4. Apruébese el siguiente proceso de difusión del Inicio del Procedimiento de Modificación. Se deberá realizar el siguiente procedimiento:
- 4.1 Una vez dictado el presente decreto y en el plazo de diez días corridos, la Dirección de Secretaría Municipal deberá remitir al Ministerio del Medio Ambiente copia del presente Acto Administrativo de inicio del procedimiento, vía Carta Certificada y vía electrónica al correo [RVillablanca.2@mma.gob.cl](mailto:RVillablanca.2@mma.gob.cl)
- 4.2 Encomiéndese al Departamento de prensa difundir el inicio del proceso de aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización Plano Regulador de Antofagasta (PRCA) Sector Chimba Bajo Costa" mediante la publicación de un extracto del Acto Administrativo en el Diario Oficial, en el sitio electrónico institucional <http://www.municipalidadantofagasta.cl/> y en un diario de circulación local.
- El contenido del extracto será el siguiente:
- a) La identificación del Órgano Responsable de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial;
  - b) Un resumen de sus antecedentes, según lo señalado en el artículo 14;
  - c) Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán;
  - d) Sus objetivos ambientales, y
  - e) El lugar en el que estarán disponibles sus diversos antecedentes, incluyendo la dirección y horarios de atención.
5. Encomiéndese al Asesor Urbanista, a la Dirección de Secretaría Municipal y al Departamento de Prensa, dependiente de la Dirección de Gabinete, adoptar todas las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Alcaldicio.

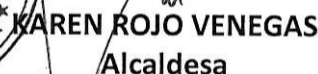
Anótese, comuníquese y archívese.

  
**MIGUEL GARCÉS RIVERA**

**Secretario Municipal (S)**

KRV/MGR/Vdz/Jrf.-



  
**KAREN ROJO VENEGAS**  
Alcaldesa

**DISTRIBUCIÓN:**

Administrador Municipal  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Dirección de Control  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Gabinete de Alcaldía  
Dirección de Secretaría Municipal  
SECOPLAN IMA  
Departamento de Prensa  
Sr. SEREMI del Medio Ambiente, Región de Antofagasta  
Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta  
Asesor Urbanista I.M.A.  
Consultor Empresa POLIS LTDA.  
Archivos  
A-18-4971





## MINUTA INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA ANTECEDENTES EXIGIDOS SEGÚN ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DEL DECRETO SUPREMO N°32, DE 2015, DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

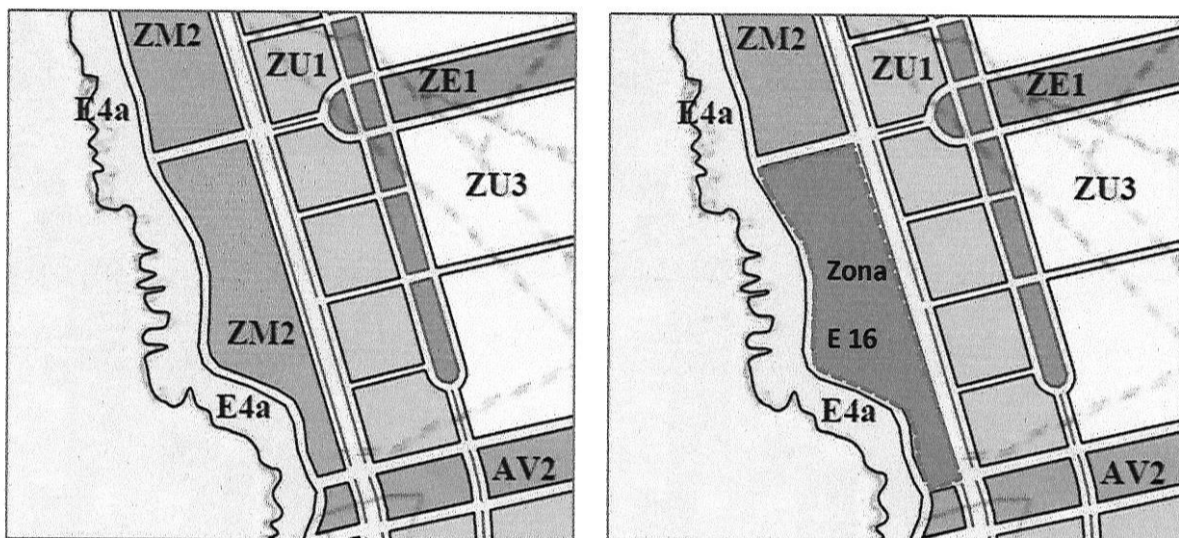
### I. ANTECEDENTES

#### a. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTOFAGASTA ✓

El Plan Seccional La Chimba vigente a partir de su publicación de 16 de mayo de 2001, junto con el Plan Regulador Comunal de Antofagasta (en adelante PRCA) de 17 de julio de 2002, y sus correspondientes modificaciones, constituyen los instrumentos normativos de ordenamiento territorial en Antofagasta.

Sin embargo, ante la necesidad de atender la proyección de crecimiento de la población de la ciudad y asegurar el abastecimiento de agua potable, es imprescindible llevar a cabo una modificación al PRCA, sector Chimba bajo, costa para definir las condiciones normativas que reconozcan el uso de suelo actual donde se localiza la planta desalinizadora de agua, y permitir con ello su ampliación, generándose una nueva área especial de infraestructura sanitaria.

Imagen 1 Situación actual normativa – Situación modificación



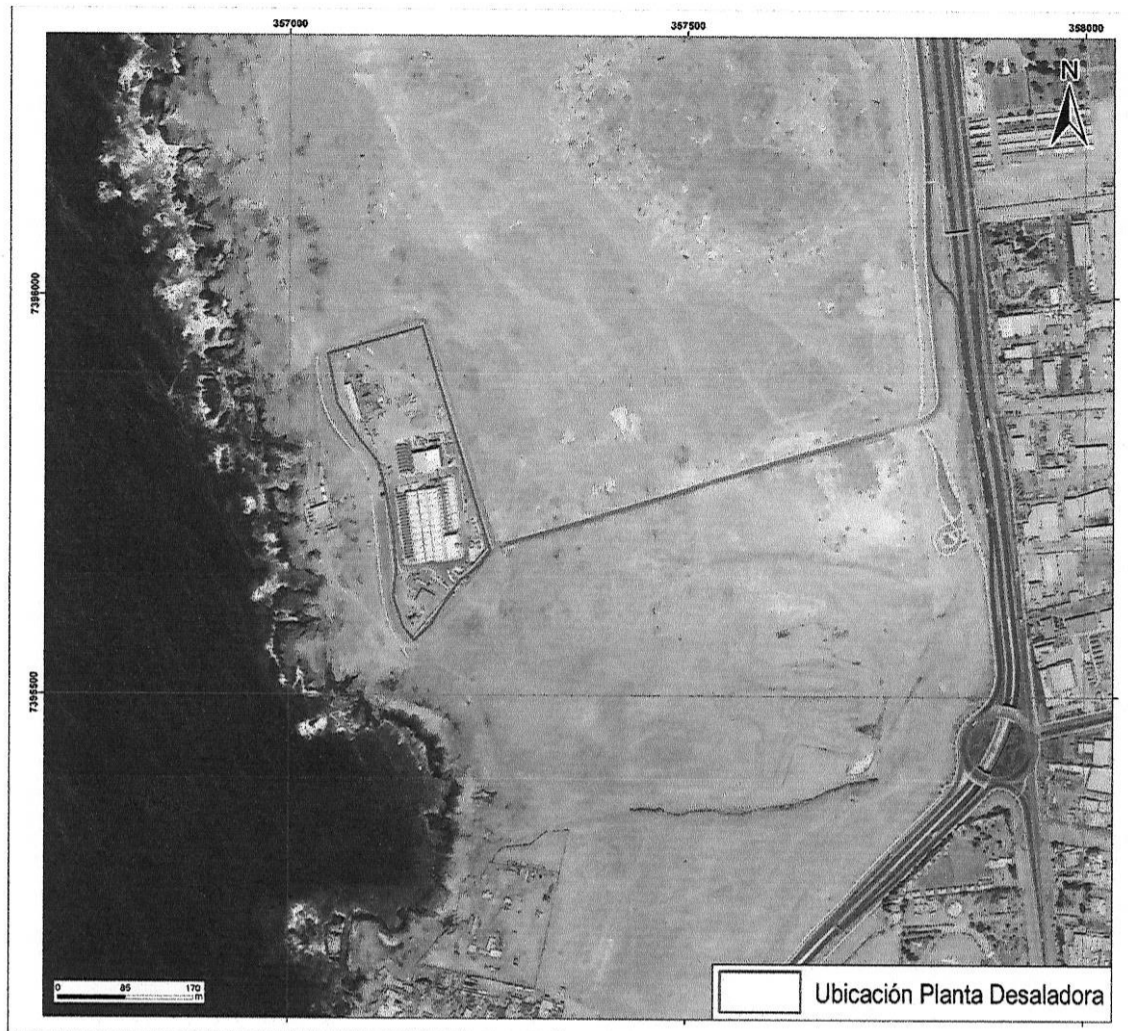
Fuente: Elaboración propia







Imagen 2 Localización Específica de la Planta Desaladora de agua



Fuente: Elaboración propia

#### b. JUSTIFICACIÓN DE LA EAE ✓

En virtud de la creación de una nueva zona en el PRCA sector Chimba bajo, costa que contemple el uso de suelo de infraestructura sanitaria y actividad productiva molesta e inofensiva, es necesario la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de acuerdo al D.S N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, por cuanto en el artículo 29 letra iv) del citado Reglamento, se regula la evaluación de modificaciones sustanciales, estableciendo que “se entenderá por modificaciones sustanciales al Plan Regulador Comunal o Seccional cuando se incorporen, en zonas existentes del plan o en nuevas zonas, territorios destinados a los usos de suelo infraestructura o actividades productivas, calificadas como molestas, contaminantes o peligrosas, conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”. Es por ello, que se debe efectuar el proceso de evaluación al instrumento de planificación territorial y posterior elaboración del Informe Ambiental, entre otros actos administrativos.

#### c. OBJETO DE EVALUACIÓN ✓

El objeto de evaluación corresponde a la modificación del PRCA sector Chimba bajo, costa, supeditada a un área específica de la zonificación existente denominada “ZM2”, que constituye una zona mixta comercial recreativa y turística. Según esto, el Informe Ambiental abordará los problemas y objetivos ambientales.





junto con ello los factores críticos de decisión y criterios de desarrollo sustentable, para aportar una visión sustentable en el proceso de elaboración de esta modificación al instrumento de planificación.

d. **ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN** ✓

El ámbito territorial de la modificación del PRCA corresponde al área urbana de la comuna de Antofagasta, específicamente en el sector Chimba bajo, costa, Zona mixta comercial recreativa y turística (ZM2) del instrumento de planificación respectivo.

e. **ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN** ✓

En términos normativos no existe un horizonte temporal para la aplicación de un Plan Regulador Comunal o para una modificación del mismo. No obstante, y según la Circular DDU 227 los estudios de capacidad vial deben responder al crecimiento urbano considerando como plazo al menos 10 años, por tanto se recomienda actualizar la información en ese período de tiempo.

## II. **POLÍTICAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE** ✓

Las políticas, planes o instrumentos de ordenamiento territorial que se relacionan con la modificación al PRCA sector Chimba bajo, costa son los siguientes:

- Política Nacional de Desarrollo Urbano
- Plan Regional de Desarrollo Urbano
- Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2020
- Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Diversidad Biológica de la Región de Antofagasta
- Plan Regional de Gobierno 2014-2018
- Plan de Desarrollo Comunal 2013 – 2022 (PLADECO)

## III. **OBJETIVOS AMBIENTALES** ✓

Los objetivos ambientales son definidos por el Reglamento para la EAE en su artículo 4, como las metas o fines de carácter ambiental que busca alcanzar, en este caso el instrumento territorial sometido al procedimiento de EAE. Atendiendo a lo establecido por el Reglamento, a continuación se presentan los objetivos ambientales para la modificación al PRCA sector Chimba bajo, costa:

- Regular la intensidad de ocupación de suelo en las áreas colindantes a la zonificación de protección del borde costero.
- Fomentar el uso sustentable de las aguas oceánicas para no comprometer el funcionamiento de los ecosistemas marítimos. ?





#### IV. CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE ✓

El mismo artículo 4 del citado Reglamento de la EAE también define el criterio de desarrollo sustentable como "aquél que en función de un conjunto de políticas medio ambientales y de sustentabilidad, permite la identificación de la opción de desarrollo más coherente con los objetivos de planificación y ambientales". En virtud de lo señalado, a continuación se presentan los criterios con su correspondiente descripción.

Criterios	Descripción
Promoción del desarrollo de infraestructura sanitaria de manera ambientalmente responsable	El desarrollo de infraestructura que asegure las necesidades de una población que, según proyecciones demográficas, aumentará en el borde costero, debe resguardar el uso que haga de los recursos naturales, en este caso las aguas oceánicas. Lo anterior, se verá reflejado en la disminución de los efectos negativos sobre el territorio continental y marítimo.
Protección del borde costero	El aumento del desarrollo urbano en el litoral debe tener presente la condición natural del borde costero, resguardando los ecosistemas que allí habitan. Lo anterior, se verá reflejado mediante una adecuada zonificación en el instrumento de planificación que reconozca los usos actuales del territorio, delimitando sus áreas con normas urbanísticas, con el fin de proteger el uso intensivo en el borde costero.

#### V. IMPLICANCIAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y LA SUSTENTABILIDAD ✓

Las implicancias que tendrían las opciones de desarrollo como primera aproximación, dado que aún se encuentra en elaboración la modificación al PRCA sector Chimba bajo, costa, son las siguientes:

- Incremento en la ocupación de suelo: aumento de ocupación del territorio por la modificación al instrumento de planificación, y con ello, la eventual aparición de nuevos conflictos territoriales.
- Presión en el borde costero: aumento de edificaciones asociadas con la actividad productiva, y con ello, un mayor flujo de población de paso, que conlleva a posibles conflictos entre la demanda de uso de suelo versus el área de protección.

#### VI. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ✓

Los Organismos del Estado que serán convocados en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación al PRCA sector Chimba bajo, costa corresponden a:

- SEREMI de Medio Ambiente
- SEREMI de Agricultura





- SEREMI de Salud
- SEREMI de Economía
- SEREMI de Fomento y Reconstrucción
- SEREMI de Energía
- SEREMI de Obras Públicas
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones
- SEREMI de Minería
- SEREMI de Desarrollo Social (Planificación)
- SEREMI de Bienes Nacionales
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)
- Gobierno Regional, Antofagasta

## VII. REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ✓

Será convocado en el procedimiento de EAE de la modificación al PRCA sector Chimba bajo, costa, el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Antofagasta (COSOC), que se encuentra presidido por la Alcaldesa y representantes de diversas organizaciones, que tienen como función asegurar la participación en la gestión municipal para lograr el progreso social, cultural y económico. Sus integrantes se presentan en el siguiente cuadro:

Cargo	Nombre	Organización
Presidente	Karen Rojo V	I. Municipalidad
Vicepresidente /Consejero	Osvaldo Chávez	Mas Antofagasta
Consejero	Carlos Javier Tapia	Cuerpo de Bomberos
Consejero	Aníbal Cristi Jopia	JJ.VV Rubén Infanta
Consejero	Robinson Robles	JJ.VV Tucapel Salinas
Consejero	Jaqueline Santibáñez	JJ.VV Villa Irarrázaval
Consejero	Elías Martínez	JJ.VV Augusto D´Halmar
Consejero	Maribel Méndez	JJ.VV Mano del Desierto
Consejero	Guillermo González	JJ.VV Sor Ana Giglia Zappa
Consejero	Rebeca Ramírez	Unión Comunal Centros de Madres
Consejero	Patricio Silva	U.C. Deportiva Liga sector norte
Consejero	Ernesto Matte	U.C. Juntas de Vecinos
Consejero	Sara Quinchel	U.C. Adultos Mayores
Consejero	Cesar Walter Ibáñez	Vieja Guardia
Consejero	Guillermo Muñoz Morales	Club de Leones Antofagasta
Consejero	Carmen Marín	Agrupación Síndrome Down Antofagasta
Consejero	Jennifer Mundaca Grez	Agrupación Colectiva Perras Danza
Consejero	Ernesto Matte C	Unión Comunal de Junta de Vecinos

El COSOC participará en la etapa de diseño de la modificación del plan, donde por medio de un taller se expondrán los antecedentes del instrumento, objetivos ambientales y criterios de desarrollo sustentable.

## VIII. CRONOGRAMA ESTIMATIVO

A continuación se detalla el cronograma estimativo, como primer acercamiento ante la elaboración de la modificación del PRCA Sector Chimba Bajo Costa.







Actividad	Documento	Responsable	Enviado	Publicado	Plazo
Inicio de procedimiento	Acto administrativo	Órgano responsable	MMA		
Rev. MMA		MMA	Municipalidad		5 días obs.
Difusión inicio de proceso	Publicación Extracto	Órgano responsable		D.O	Dentro 10 días desde inicio
Participación ciudadana en etapa de diseño					Al menos 30 días desde publicación D.O.
Antecedentes y observaciones al Plan	Forma escrita en formato físico o electrónico	Persona natural o jurídica	Municipalidad		Al menos 30 días desde publicación D.O.
Informes de los Órganos de Administración del Estado		Órganos de Administración del Estado			Plazo 15 días para observaciones
Reuniones o sesiones de trabajo con los Órganos de Administración del Estado	Según responsable cantidad y periodicidad	Órgano responsable			
<b>Etapa de Aprobación</b>					
Anteproyecto	Anteproyecto + Informe Ambiental	Órgano responsable	MMA		
Revisión contenido y obs. si corresponde		MMA	Municipalidad		5 días Evaluar si corresponde contenido
Complementar antecedentes		Órgano responsable			10 días
Revisión de Informe Ambiental completo	Observación aplicó bien EAE / obs. Modificar contenidos	MMA			20 días
Informe Complementario	Nuevo Informe Ambiental	Órgano responsable			Plazo determinado por MMA
Observaciones a Informe complementario		MMA			20 días
Consulta Pública	Anteproyecto + EAE			WEB y periódico	30 días
Observaciones a la EAE + Plan		Persona natural o jurídica			Dentro de los 30 días de exposición
Resolución de término	Documento				
Versión final del anteproyecto e Informe Ambiental corregido					
Con modificaciones	Nueva versión anteproyecto + informe ambiental corregido	Órgano responsable	MMA		
Sin modificaciones	Nueva versión anteproyecto + Informe Ambiental corregido, para conocimiento	Órgano responsable	MMA		





Actividad	Documento	Responsable	Enviado	Publicado	Plazo
Observaciones MMA	Análisis y formulación de observaciones al Informe Ambiental corregido				
Conclusión de procedimiento					
Resolución de término					15 días después de evaluación consulta / recepción de observaciones
Elaboración y aprobación del Plan					
Órgano responsable elaborar el proyecto y aprobación					

Finalmente, concluida la elaboración de la modificación al PRCA Sector Chimba Bajo Costa se enviará a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente el Informe Ambiental junto con el Anteproyecto. Este informe contendrá una descripción más detallada respecto de los factores críticos de decisión, diagnóstico ambiental estratégico, identificación y evaluación de las opciones de desarrollo, resultados de la coordinación y consulta a los Órganos de la Administración del Estado, los resultados de la instancia de participación ciudadana efectuada y la identificación de los indicadores de seguimiento ambiental.



**JORGE LUIS HONORES ARAYA**  
**ARQUITECTO**  
**ASESOR URBANISTA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**

